



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 123 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 434-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH con Proveído N° 657665-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 042-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OE-hpc, el Informe N° 448-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la Opinión Legal N° 60-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Oficio N° 085-2012-SUTTYC-BH/SG y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 de la citada Ley, establece: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, mediante Oficio N° 085-2012-SUTTYC-BH/SG, de fecha 23 de noviembre del 2012, el Sindicato Único de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones - Base Huancavelica, representado por su Secretario General Sr. Félix Vila Espinoza, acreditando su representatividad con el Auto Sub Directoral N° 003-2012/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC, solicita la aplicación del numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, el recurrente sustenta su petición señalando que desde el año 2009 el Gobierno Regional no ha cumplido con pagar a favor de los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, los incentivos laborales establecidos en la precitada Directiva, en razón de que desde la referida fecha todos los trabajadores de las Direcciones Regionales de Educación, de Salud, de Transportes y Comunicaciones y, Agraria, fueron incorporados dentro de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central, al haber sido eliminadas como Unidades Ejecutoras al 31 de diciembre del 2008, conforme consta en el cuadro que contiene el Oficio N° 515-2008-EF/76.15 de fecha 21 de julio del 2008. Señala además que, existe precedente judicial, por caso similar al presente, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00862-2010-0-1101-JR-CI-02 emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, cuya copia adjunta; consecuentemente, solicita se efectúe el pago de los incentivos laborales desde enero del 2009 hasta el 16 de marzo del 2011;

Que, al respecto es necesario señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de febrero del 2008 se aprueba la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica”, estableciéndose en su numeral 5.5 las escalas para el pago de los incentivos laborales de los trabajadores administrativos; asimismo en el numeral 9.2 del Artículo IX de las Disposiciones Finales, se precisó que “La presente Directiva tendrá vigencia desde el 02 de enero hasta el 31 de enero del 2008”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 123 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ABR 2013

Que, se advierte de la Sentencia Judicial expedida por el Segundo Juzgado Especializado Civil, adjunto al expediente, emitida en proceso civil signado con el número de expediente N° 00862-2010-0-1101-JR-CI-02, seguido por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Gobierno Regional contra el Gobierno Regional Huancavelica, a través del cual se resuelve declarar fundado en parte la demanda contenciosa administrativa y ordena a esta Entidad Regional a fin de que emita el acto administrativo reconociendo el pago de devengados a favor de los trabajadores de las Direcciones Regionales de Educación, de Salud y Agricultura, respecto al periodo comprendido desde el 01 de enero del 2009 hasta el 17 de marzo del 2011, fundamentándose dicho acto resolutivo en que si bien es cierto la mencionada directiva tenía un plazo de vigencia el cual vencía el 31 de diciembre del 2008, también es cierto que la misma precisaba en el inciso 9.3 “Una vez aprobada la presente directiva quedará sin efecto la directiva N° 002-2006/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER”, consecuentemente al no haberse dejado sin efecto la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI ésta sí mantuvo vigencia con todos sus efectos hasta la emisión del artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 20 de febrero del 2008 por la cual se aprobó la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica”, lo cual implicaría que la mencionada directiva se haya ampliado automáticamente su vigencia hasta el 17 de marzo del 2011;

Que, consecuentemente, se advierte de los fundamentos esgrimidos por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones - Base Huancavelica, que la pretensión resultaría ser la misma a la que se invocó en el proceso judicial antes citado, siendo esto así, en atención al derecho de igualdad ante la ley reconocido en la Constitución Política del Perú y en consideración al principio general del derecho “a igual razón igual derecho”, la pretensión del Representante de dicho gremio resulta atendible;

Que, estando a lo expuesto, deviene pertinente disponer las acciones de carácter administrativo para atender la petición formulada por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones - Base Huancavelica;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR procedente la petición formulada por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones - Base Huancavelica, sobre reintegro de pago del Incentivo Laboral en cumplimiento del numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 123 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ABR 2013

Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/GGR, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2009 hasta el 17 de marzo del 2011.

ARTICULO 2°.- DISPONER al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar los cálculos que corresponda para el pago del Incentivo Laboral en aplicación del numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica”, a favor de los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, previo al informe que emita la citada Dirección Regional donde se precise al personal beneficiario por el periodo comprendido del 01 de enero del 2009 hasta el 17 de marzo del 2011.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, efectuar los trámites de carácter presupuestal ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los pagos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica”, están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios que autorice la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y 39° numeral 39.1, literal a) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 3°, inciso a) de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

